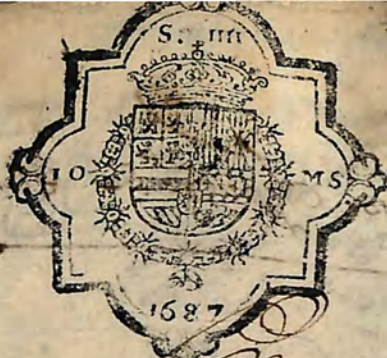


Año de 1687

1687

No sea cuerdos quescan celebrados
Por Sumo Pontífice Inocencio
X Acordamiento de esta Real Audiencia
Principales de 1687

Joan de Iteco Marchena
Pedro de Zevallos Jimenez



Diez marauebis

RECORDADO DE LA REAL ORDEN
DE 15 DE FEBRERO DE 1587
DE LA REAL AUDIENCIA DE
SALAMANCA

Yo el Rey. Yo el Conde de Buendia
Mestre de Campo de las Indias
Yo el Alcaide de la Real Audiencia
Yo el Fiscal de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia
Yo el Comendador de la Real Audiencia

Marzo

Para el mes de marzo Salto por diputado Don Diego de
Lanoyaga Roman

Abril

Para el mes de abril Salto por diputado Don Juan
Bazquiy de Herrera de Pontalio de Luby 76. de Landa

Mayo

Para el mes de mayo Salto por diputado Don Andres
Antonio de Makhillo de Maza de Maza

Junio

Para el mes de junio Salto por diputado Don Juan de Maza
de Maza

Julio

Para el mes de julio Salto por diputado Don Diego de
Lanoyaga Roman

Agosto

Para el mes de agosto Salto por diputado Don Juan de Maza
de Herrera

Septiembre

Para el mes de septiembre Salto por diputado Don Andres
Antonio de Maza de Maza

Octubre

Para el mes de octubre Salto por diputado Don Juan de
Maza de Maza

Noviembre

Para el mes de noviembre Salto por diputado Don Diego de
Lanoyaga Roman

Diciembre

Para el mes de diciembre Salto por diputado Don
Juan de Maza de Herrera

Reino de Segovia
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Por el d. de ...
arbol y heredades de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...

Por el d. de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...

Por el d. de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...

Por el d. de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...

Por el d. de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...

Por el d. de ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...
Juan de Guzman y ...



SEÑOR MARQUÉS DE SAN JUAN DE LOS RÍOS,
A DON FRANCISCO DE SANTIAGO DE
CARRANZA, SU SEÑOR.

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de San Juan, Senen deo su señoría me
vey fernande de Araya.

Mayordomos

Don Alonzo de Mayoral y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

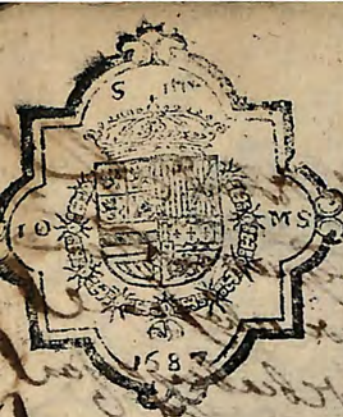
Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me

Alcaldes de San Juan

Don Alonzo de Alcedo y de San Juan deo su señoría
de sus hijos de San Juan deo su señoría me
de San Juan deo su señoría me



Dies martes

REAL CÉDULA, QUE EN VIRTUD
DE LA REAL ORDEN DE VEINTIDOS DE
AGOSTO DE 1787

Fuente de San Juan

Don Juan de la Cruz Fuente de San Juan Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Guila

Don Juan de la Cruz Fuente de Guila Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Seneca

Don Juan de la Cruz Fuente de Seneca Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Seneca

Don Juan de la Cruz Fuente de Seneca Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Seneca

Don Juan de la Cruz Fuente de Seneca Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Seneca

Don Juan de la Cruz Fuente de Seneca Senor

A Don Juan de la Cruz

Fuente de Seneca

Don Juan de la Cruz Fuente de Seneca Senor

A Don Juan de la Cruz

Para que las personas en la forma de la Real Cédula de 1787

mande a los señores de Seneca de los señores de Seneca

de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca

de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca

de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca de Seneca

Alcaldes de la villa de

Nuestro Rey Don Alonso de Aragón
Donde yo mande que se cumpla lo que
se contiene en las cartas de
privilegio que yo otorgue a
esta villa de...
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Alcaldes de la villa de

Nuestro Rey Don Alonso de Aragón
Donde yo mande que se cumpla lo que
se contiene en las cartas de
privilegio que yo otorgue a
esta villa de...
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Alcaldes de la villa de

Nuestro Rey Don Alonso de Aragón
Donde yo mande que se cumpla lo que
se contiene en las cartas de
privilegio que yo otorgue a
esta villa de...
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



Diez maravedis.

Salvo y libre, de todos y cada uno de los derechos de alcavalas, tercios, quintos, y otros que se cobran en las Indias, y de los derechos de alcavalas, tercios, quintos, y otros que se cobran en las Indias.

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

La Comarca de los rios de San Mateo de

San Mateo de los rios de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

Don J. Acabildo Insurgido de San Mateo de

A las preporzi onadas para que las que
 a rificer con dabus tar en se cobren en cada
 -ndia y se paguen por lo que se mande en vir
 brix que conda a Respuesta repro beer a lo
 que conberga = Es de spache per proprio
 manue de bargas a quien se en tre in sate
 de las aplicaciones hechas al long de los
 villas por el dho. m. de berrera de p. s. i. t. a. r. i. o.
 a general y b. i. r. m. de p. s. i. m. de s. r. a. g. u. e. r. d. e.
 a que dieran fuerza de libranza con el dho.
 cho se de que en se con lo que y a p. o. p. o. s. i. t. o. n. a.
 nue de bargas mandaron a tener en baner
 en la que dieran de dho. efecto

- Leyes y c. b. e. r. i. z. i. o. n. e. s. que se presentan
 diferentes de las b. r. a. d. u. r. e. s. de s. r. o. v. i. l. l. a. e. n.
 que b. i. d. e. n. e. l. e. s. de r. i. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. de los dho. p. o. s. i.
 de dho. p. a. r. d. e. s. r. o. v. i. l. l. a. p. a. e. n. p. a. r. a. r. m. e. n. t. a. s.
 becho para que se p. a. r. e. l. d. i. a. d. e. n. u. e. s. t. r. a.
 de dho. que b. i. e. n. e. l. e. s. t. e. o. n. e. n. l. i. m. e. s. m. o. r. e. s.
 bezi e. s. t. r. i. s. r. a. s. p. o. r. e. s. t. e. c. a. b. i. d. o. a. e. n.
 p. a. r. e. n. de libranza y b. o. a. r. e. n. l. a. s. p. a. r. t. i. d. a. s.
 de dho. que se d. i. r. a. n. a. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. i. n. i. s.

- = Joseph Calbed Flores 100 libras
- In Calbed Flores en fiador
- se libran 20 libras
- Maria de Bin d. d. g. a. b. r. i. e. l
- Bermudez = feliz Casado
- gus in boranos = y fr. m. d. a. r. y. o
- se libran bien que a dho. dho. 24 libras
- Melchor Diaz de Medo = fr. m. d. a. r. y. o
- Diaz Pedro Diaz bien que a dho. dho. 20 libras

= 54 libras

Antonio de...
de Mill...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

de...
de...
de...

Handwritten text in Spanish, likely a list of names or titles, written in a cursive script. The text is arranged in several columns and includes names such as "Juan de...", "Pedro...", "Antonio...", "Francisco...", "Diego...", "Luis...", "Juan...", "Antonio...", "Francisco...", "Diego...", "Luis...", "Juan...", "Antonio...", "Francisco...", "Diego...", "Luis...". The text is written on aged, yellowed paper with some ink bleed-through from the reverse side.

Señores de la Real Audiencia de
Sexta y siete años se juntaron a don Pedro
La Justicia y del mismo se está como lo
an de los umbre es a aver = Suma de los
Don Francisco de Mena Jurado de la bendita
abogado de los Reales Consejos = Don Andrés
Núñez de Castro a Guacil Mayor = Don Francisco
Ramírez de Tejada a Jerez Mayor = Don Diego de
la Rosa a Lomas de Sidor = Don Juan Baquero
de Herrera depositario que neza con voz y
voto en la Real Audiencia = Don Juan de la Cruz
siguiente

Seis repeticion que presenten sus señoras de la
Real Audiencia de lo que se punto de la Real Audiencia
Hacia Nueva con partida de dinero considerable
que de necesidad se avia de emplear en riego para
el cultivo de los vecinos y por que tenia cantidad de
embrazados y merced de termino y sus señoras y para
el ardar y bene ficiar y nos todos necesitava de
veinte y quatro mil reales que esto se obligaria con un
brado de a lo emplear en riego para el punto que
se seña de nueva tra señoras de agosto que se avia de
este año y poner lo en un panera a como costare
ba ser quince dias antes o quince dias despues de
de esto se mandava un licado a dicho punto y aver cuan
de diputado compra de la Real Audiencia = se dio se
se mandare librar dicha cantidad que esta
pues de lo se obligare a pagar por un brado de a
donde se fize el don y se avian de aqui la dura
do y Juan de aqui la sabido que se obligarian
el man comun con hipoteca de los bienes y
ices que se presenten en el riego = se dio
y se fize en la Real Audiencia en consideracion a que se
que los referidos tienen mucha cantidad de sem
brados que el dicho punto tiene en archivo mucha
cantidad de dinero que este de necesidad se avia de em



SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, AÑO DE MIL E CINCO CIENTOS E
OCIENTOS E SESENTA E SEIS.

Yo el Rey Enrigo Cauda de que se componen los
puntos guardados de la parte de los señores que para
dho enrigo se requiere nombrar diputado
con salario competente que suavia a comprar a
partes que de hacer e dho prestamo sea. Cuius
dho punto de dho diputado salario conduccion
y dho de camino y rogato que conducen
a dha compra por todo lo qual y resultar
como se suso mencionada de dho punto de
hacer dho prestamo por el qual como se asegura por
este medio acordaron de librar y libraron a dho
sueldo de una dha con se libe y dhan de las
dha de aqui sacada de Juan de aqui sacada de
cinco de dha de veinte mill reales lo qual se man
daron que comitanda a beneo obligada de dho
por el Cuidado que odoxquen ante e presente el Cui
no en la forma que se apriere ni lo por el de la dha
y con lazo de la es peual de los dho y dha es peual
de por dha de dha de dha de dha de dha de dha
libre en dha de dha de dha de dha de dha de dha
y de dha de dha de dha de dha de dha de dha
quido y mayor como dha de dha de dha de dha
de agosto primero que se dha de dha de dha de dha
contare por la dha de dha de dha de dha de dha
baser dho dia quince antes o quince de los que sera
quen de dha de dha de dha de dha de dha de dha
la dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
lo a que dha de dha de dha de dha de dha de dha
rechó se requiere con el qual y dha de dha de dha
lo dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
a dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
para dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
y con lo suso dha sea la dha de dha de dha de dha

En el año de mil y seiscientos y ochenta y tres
en la villa de Madrid a diez y siete de Mayo



Yo el Rey en la forma y manera
que se contiene en el Breve

Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey

Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey

Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey

Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey

Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey
Yo el Rey, Yo el Rey, Yo el Rey

2
Icnesa sea cabildo de

La forma en

Don Juan de	Don Antonio	Don Francisco
Don Pedro	Don Esteban	Don Pedro
Don Pedro	Don Juan	Don Juan
Don Pedro	Don Juan	Don Juan
Don Pedro	Don Juan	Don Juan

En la villa de Priego de Cordova de mes
de junio de mil y ochocientos y siete años
se han por real cedula de su magestad
cosmicos de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad

de su real cedula de su magestad
de su real cedula de su magestad



Diez mara de oro.

**SEDEO, VIREO, QVIA EL REY NRO
SIC, EN COMENDACION DE LOS
OCESORIOS DE LOS**

a la casa de de la real caxa de compra y de venta
Don Andres ante me de la villa de Alcala de Henares de las m. a. l. g. a. c. i. m. a.
Don Juan Ramirez de Sotomayor al f. m. a. y. o.
Don Diego Carrasco palomar de p. l. o. r.
Don Juan Bayque de Herrera dego. Si. r. a. r. i. o. T. e. n. e. r. a. l. c. o. n. t. o. r.
E. l. e. d. o. e. n. c. a. u. d. e.

Y asi junto a con daron lo siguiente
Di. t. e. n. e. r. o. q. u. e. e. s. t. e. c. a. u. d. e. d. e. p. i. e. n. s. e. y. m. e. m. o. r. i. a. l. a. c. e. s. t. a. p. a. r. t. e.
Niene de los 2 col. d. u. b. r. e. m. e. n. b. r. a. r. d. o. a. l. c. a. l. d. e. y. o. r. d. i. n. a. r. i. o.
Niene en cada un año por el dia de san Juan que es el
2.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
brason adon mar tin catillo agua 2.º de junio de cada un año
negro y el de san Juan de los rios al cal de los ordinarios
Para que se an 7.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
Coxer de los 2.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
año que viene de los 2.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
D. o. l. e. x. 2.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
mayende bara al 7.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
de cobrar de las cobranzas de los doctores de la real caxa de compra y de venta
pedir a la real hacienda que se cana de cada un año por el dia de san Juan que es el
quando se an 7.º de junio de cada un año por el dia de san Juan que es el
sumas de las cobranzas de los doctores de la real caxa de compra y de venta
por la quarta y quinta de los doctores de la real caxa de compra y de venta
y tener de la real caxa de compra y de venta de los doctores de la real caxa de compra y de venta
la ocupacion que con el an de tener de cada un año por el dia de san Juan que es el
una que se cobra de los doctores de la real caxa de compra y de venta
partido ande de las cobranzas de los doctores de la real caxa de compra y de venta
ciento de las cobranzas de los doctores de la real caxa de compra y de venta
cobria de las cobranzas de los doctores de la real caxa de compra y de venta

Alcalde de Henares
Don Juan Ramirez de Sotomayor

44
Seben mego 2 v. am. labasa de la real sus nra e baptho
vno xden aelle bojeto 2 sus en forma de de recho se usalo bien
2 p. l. m. e. - e. l. c. m. a. n. d. e. se le guar den a el sup dho de d. o. f.
lason v. a. y. e. p. x. e. m. i. n. e. n. d. a. y. e. p. s. e. n. c. i. o. n. e. y. l. i. b. e. r. m. e. y. q. u. e. p. o. r. v. a.
Cen de dho oficio debe aben ygezan 2 que se le de res dimemi
des raquande paraguanda de su de recho

Di Putado }
haber de Ap. 307

Non braron a l. dho don Juan bojquez d. h. e. r. e. r. o.
Por diputado llabeno de l. p. o. r. i. o. d. e. l. j. a. n. d. e. s. j. a. n. d. e. s. p. o. r. e. c. a. n. t. e.
p. o. r. n. u. n. o. p. o. r. n. i. e. n. p. o. d. u. r. a. n. t. e. q. u. e. h. o. d. e. c. o. m. e. n. s. a. a. o. x. r. e. n.
de d. o. y. d. i. a. d. e. s. s. a. n. j. u. a. n. h. a. s. t. a. s. n. o. v. a. l. d. i. a. d. e. t. a. n. o. q. u. e. b. i. e. n. e. d. e. m. i. l. l. d. e.
2 d. e. c. h. e. n. t. a. y. o. c. h. o. c. a. n. e. l. a. l. a. n. o. d. e. d. e. s. e. m. i. l. l. m. d. q. u. e. c. a. c. o. s. t. u. r.
bradar a l. d. o. d. a. l. e. y. d. i. p. u. t. a. d. o. s. l. a. u. n. d. o. t. e. l. e. n. o. v. i. f. i. c. a. d. o. a. l. s. u. o. d. h. o.
es enon brant bojeto 2 sus en forma de de recho de usalo bien y si
v. m. e. l. a. d. h. a. d. i. p. u. t. a. z. i. o. n. c. o. m. o. d. e. b. e. y. e. s. o. b. l. i. g. a. d. o. = e. l. c. m. a. n. d. e. m. a. n.
do para el l. u. o. t. e. r. e. r. c. i. o. s. e. l. e. d. e. n. t. e. n. m. e. g. u. e. r. a. l. d. h. o. d. i. p. u. t. a. d. o.
las llaves que le to can de l. d. h. o. p. o. s. i. t. o. 2 m. a. r. c. h. i. n. o. p. a. r. a. a. y. o. u. l. t. o.
e. s. e. r. v. i. c. i. o. s. d. e. l. e. d. i. c. h. o. d. e. y. c. o. m. i. s. s. i. o. n. q. u. e. d. e. d. e. r. e. c. h. o. s. e. r. e. q. u. i.
e. n. e. t. e. m. e. j. e. l. a. n. o.

Mayor de
elposito =

Non braron y de l. d. h. o. p. o. r. m. a. y. o. r. d. o. n. o. d. e. l. p. o. s. i. t. o.
Al p. a. n. d. e. s. j. a. n. a. m. a. n. n. e. l. d. h. o. m. a. g. n. d. e. z. i. n. o. d. e. l. a.
Por n. i. e. n. p. o. a. u. n. a. n. o. q. u. e. c. o. m. i. e. n. s. a. c. o. r. r. e. n. d. e. d. e. d. o. y. d. i. a. d. e. s.
s. a. n. j. u. a. n. 2 c. u. m. p. l. i. x. a. o. n. o. v. a. l. d. i. a. d. e. t. a. n. o. q. u. e. b. i. e. n. e. d. e. m. i. l. l. d. e.
e. c. h. e. n. t. a. y. o. c. h. o. p. a. r. a. q. u. e. n. e. l. d. h. o. a. n. o. q. u. e. d. a. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a.
2 a. d. m. i. n. i. s. t. r. e. c. o. m. i. e. n. s. 2 v. e. n. t. a. s. d. e. l. d. h. o. p. o. s. i. t. o. a. y. a. p. e. r. z. i. u. a.
2 c. o. b. r. e. m. a. y. o. r. d. a. y. c. a. u. d. a. l. h. a. v. i. d. e. d. a. s. l. a. s. p. a. r. t. i. d. a. s. d. e. n. i. d.
c. o. m. o. d. e. m. i. g. o. q. u. e. s. e. l. e. d. e. b. e. y. d. e. b. i. r. e. p. o. r. q. u. a. t. e. y. q. u. i. e. n. a. p. e. r. t. o.
n. a. y. d. e. p. l. a. c. a. c. a. m. p. l. i. d. o. s. 2 q. u. e. c. u. m. p. l. i. c. a. r. e. n. e. n. i. l. d. h. o. a. n. o. d. e.
s. u. m. a. y. o. r. d. e. m. i. a. h. a. y. e. n. d. o. q. u. e. l. o. s. d. e. u. d. e. n. y. h. a. g. a. n. l. a. s. p. a. g. a. s. d. e.
l. o. g. r. a. n. t. o. e. n. l. a. s. f. o. r. m. a. s. d. e. l. d. h. o. p. o. s. i. t. o. a. c. o. n. d. e. e. s. t. a. n. o. b. l. i. g. a. d. o. y.
d. e. l. a. h. a. y. a. s. e. g. u. n. n. y. o. b. l. i. g. a. c. i. o. n. e. s. d. e. q. u. e. l. e. y. a. d. e. d. a. x. v. e. i. n. o. y.
q. u. e. d. e. c. i. a. r. a. n. p. o. r. l. e. x. i. m. i. s. 2 p. a. r. a. l. a. h. a. c. o. b. r. a. n. y. a. m. a. n. d. a.
x. e. n. s. e. l. e. d. e. 2 s. u. l. a. d. e. l. d. h. o. a. n. o. d. e. s. e. d. e. m. i. d. e. m. i. g. o. q. u. e. e. s. t. e.
i. n. b. i. e. n. e. n. d. e. b. i. e. n. d. o. a. l. d. h. o. p. o. s. i. t. o. p. a. r. a. l. a. q. u. i. e. n. a. c. a. u. s. a. s.

Cobre de dhos ventos sobre que preste de los daños en
 ser se y menor caud que de no lo hayer y amolir havi se
 si quieren y vean en esta admd y en may que
 pre se dar me con viene que en lo hasi pnd mandar
 viayeny cumplir se ha cae serucio de sumag y adminis
 Maxa fus n da ego ardae tanto por las de pnd cada
 que las sea ellame diante da da en saud sep rieg
 en benite y my dia de lme y de sumo demill en lo chento
 y siete años

Don Pedro de riuay pinoza = for
 Samandado = Juan de regamarchena chiuare =
 y es de exporto reman de por sumo dho y como se ma se aulle
 can para pre beer lo que con benga a la may y x v libidad de
 dhaya lcau

Y fizo por el te caud como en lo con viene y atento a que
 y no dije que se pnaano de Noxal y de se caud que ha de
 es caud an que no se las arca y de dhaya lcau y de por i rario
 de granos viene da da la quenta de granos y fuzre y edido pa
 gado y tambien en mado en dhaya arca y de el dinero que
 a veuido has la bein teyo de de mayo y a la de y cinco del
 comien de que se hizo lcau y ma en nada que vien de ne
 y rario has lo que n fizo de de luego con las may ma pro
 y y a que el caud y viene chaga al tiempo del p rimer non
 no de co rre de la quenta e l dho non brant y no de lo y
 a que de re y ronna y y a la la y dia a lcau en lcau y se
 nin que se gana y y a lcau en dha y a y de sumag y se
 no xede su rra y con te y e con ta duia may no de ha y ienda
 mandaren que el dho para y a baro de Noxal y a si fi
 car de de franca a la y y a coir del te caud con y me
 con los dho s ficio de an que no y de y rario de granos y
 un año que a de co rre de se die y has lo ma y a lcau
 de que bien de mill en lo chento y se ch

Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa

120-287

Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa

Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa

Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa
Don Juan de los Rios de San Demasa

Don Benito de las Cuevas y sus hijos	70 fcs
Gregorio y sus hijos	18 fcs
Padres diez ochos fanegas de trigo	
Amiguel carbonero y sus hijos	12 fcs
Padres diez fanegas de trigo	
Pedro molinero de las Reyes y sus hijos	
Diego mayor y sus hijos	30 fcs
Vamirez de Arana y sus hijos	
Traxen y sus hijos	16 fcs
Amiguel serrano de campo y sus hijos	
Guillermo y sus hijos	14 fcs
Juan Garcia Camacho y sus hijos	
Guerra y sus hijos	16 fcs
Juan moron y sus hijos	
Diez y sus hijos	18 fcs
Josephe de ucles y sus hijos	
Dona maria de seda biuola dea brio de	
puentes y sus hijos	16 fcs
Diez y sus hijos	
Don benito de la guerra y sus hijos	24 fcs
Diez y sus hijos	
Amicola y sus hijos	18 fcs
Padres diez ochos fanegas de trigo	
Mis y sus hijos	14 fcs
Juan moron y sus hijos	
Padres diez y sus hijos	16 fcs
Diez y sus hijos	
Diez y sus hijos	30 fcs
Diez y sus hijos	
Diez y sus hijos	12 fcs
Diez y sus hijos	
Diez y sus hijos	20 fcs
Diez y sus hijos	
Diez y sus hijos	344 fcs

No concuerda
 si da...
 en...
 tambien en...
 al...



RECORDADO DE LAS CANTIDADES DE
DIEZ MARAVEDÍS DE LOS DICHOS
CANTONEROS

La unza de ley ba buedo dees tuande cas no	344 ^{fs}
Y Juan Nru terro suador de re fa negas de trigo	20 ^{fs}
Y a Juan Calmaes de ay Y a Juan paxera suador diez de cho fanegas de trigo	18 ^{fs}
Y a Juan dees pinar de xixar Y a Pedro go nyal de paxera La Joseph dees pinar su padre quin re fanegas de trigo	15 ^{fs}
Y Antonio de molina Y a diego de larrosam su suador de re fanegas de trigo	12 ^{fs}
Y a Lorenzo gonzales de baldiura Y a la hua de de san Nago La su Manuel men pibars su padre quin re fanegas de trigo	15 ^{fs}
Y a las de medina Amore Y a su antonio ximenes su suador de re fanegas de trigo	20 ^{fs}
Y a Alonso de cas no Velaz Y a su hermano san de la su suador de re fanegas de trigo	20 ^{fs}
Y a Pedro garcia li fero Y a Juan garcia li fero su suador diez de cho fanegas de trigo	18 ^{fs}
Y a Benito de ley bay Y a su hermano su suador de re fanegas de trigo	12 ^{fs}
Y a la de don Felipe dea Pedro Y a su hermano terranos su suador de re fanegas de trigo	24 ^{fs}
Y a aproual de cas no Y a la hua de re tara Y a Juan de pinar de xixar su suador de re fanegas de trigo	22 ^{fs}
Y a amateo nuano Y a su hermano camillo abad su suador de re fanegas de trigo	24 ^{fs}
Y a Antonio de agui gami Y a su hermano de nabas su suador de re fanegas de trigo	30 ^{fs}
	594 ^{fs}

Diez maravedis



Sello Quarto, Diez Maravedis, Adon de los Silesianos, Condena Siete

a Juan de Aguilan y Juan de Leyba. Diez no siador bien se fanegas de trigo	20 fcs
a Juan de Arunas y Yaxproual de Arunas y Juan mar in de esipia su siadores me in sa fanegas de trigo	30 fcs
a Yaxproual de Arunas y Juan de Aguilan mi la Juan de Aguilan sus siadores quin ve fanegas de trigo	15 fcs
a Don sil des me gomey de Leyba y Lamarcos de espinar su siador diez ocho fanegas de trigo	18 fcs
a Barne par y a Barne tome de Me das su siador de se fanegas de trigo	12 fcs
a Mico Donni a las carillo y Yaxproual Carillo su padre siador bien se y quatro fanegas de trigo	24 fcs
a Barne tome martin blanco y a juo obo Vinon la diez obo Vinon siadores bien se y quatro fanegas de trigo	24 fcs
a Joseph de Perro jurado y a Pedro manro del quartas su siador diez ocho fanegas de trigo	18 fcs
a Juan de ponas y a andre moreno su siador diez y seis fanegas de trigo	16 fcs
a Juan de leca su madre y a Juan galindo su siador diez y seis fanegas de trigo	16 fcs
a diego salche y pimente y a f an orde bel y a luca harjo su madre de se fanegas de trigo	12 fcs
a melchor m de la pena y a melchor m ubi su siador de se fanegas de trigo	12 fcs
a Pedro carillo serrano y a Joseph parera	811 fcs

su padre castore fanegas de trigo	14 f ^{ts}
a dona antonia de me lina bu da p pual sanches y achegado m ^o y o. i b. su terno su fias	20 f ^{ts}
su padre de fanegas de trigo	
a don juan de la riera y achegado de la vna su padre de fanegas de trigo	28 f ^{ts}
a antonio de burgos y a don de burgos su padre de fanegas de trigo	28 f ^{ts}
a aproual de lugue de benes y a lucas mo vno su padre diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}
a don carullo y a antonio vno su padre de fanegas de trigo	20 f ^{ts}
a juan de la gada y a antonio de la gada su padre castore fanegas de trigo	14 f ^{ts}
a maria vna viuda de tomas de palma y a juan de volcan y a blas de la riera sus pa dres treinta y quatro fanegas de trigo	34 f ^{ts}
a juan garcia hidalgo y a josephe garcia sus hermanos su padre diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}
a juan bal. el bria y a mateo vna viuda de don su padre castore fanegas de trigo	14 f ^{ts}
a don alvador de arrena y a aballa sargent zales su padre diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}
a juan sanches guillen y a joseph de al cala el menor su padre castore fanegas de trigo	12 f ^{ts}
a maria las de la pesa y a maria fin de aguilera y mache su padre diez y ocho fanegas de trigo	18 f ^{ts}
amanuel de aguilera y joseph de aguilera diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}
a don fernand de san riego y a maria co pareja cana ga su padre diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}
a don fernand de san riego y a antonio de ca no su padre diez y ocho fanegas de trigo	18 f ^{ts}
a don pedro de leyba y a juan coto vna su padre diez y seis fanegas de trigo	16 f ^{ts}

✓	Diego Juado	La gran primeres cabana	10127
	su padre	diez y seis fanegas de trigo	16
✓	Amelcher heras	de la feria camillo calmas	18
	Joseph de ucles	su padre y diez y ocho de trigo	14
✓	Juan de nabas	menor y diez y siete de trigo	16
	Jellano	su padre cabore fanegas de trigo	16
✓	Antonio larro	su padre de la uera su herman	16
	ne	su padre diez y seis fanegas de trigo	16
✓	Joseph Ruiz	de mantar y su padre Rodriguez	16
	carbonero	su padre diez y seis de trigo	18
✓	acatata	nadie y su padre de miguel granadino	18
	Yama	su padre de nabas su padre diez y ocho fanegas de trigo	16
✓	Juan de ledano	de Antonio y primeres de aguitera	18
	su padre	diez y seis fanegas de trigo	18
✓	antonio morano	de miguel morano su	12
	padre	diez y ocho fanegas de trigo	12
✓	Juan fernando	del campo y la gran de araras	18
	su padre	de re fanegas de trigo	12
✓	asp	de uera ramora de ucles y de am heras	18
	su padre	diez y ocho de trigo	12
✓	Joseph gallardo	de la gran gallardo	12
	padre	de re fanegas de trigo	12
✓	apu	carrillo cubero y de adedro carrillo	24
	su herman	padre de re fanegas de trigo	12
✓	la gran	munoz agui y de joseph re ferino	12
	ponyales	su padre de sem de quatro de trigo	12
✓	simon	de agui y de canicario gomez su	12
	padre	de re fanegas de trigo	12
✓	acuas	nande la fuente y de su de ortel	12
	ga	su padre de re fanegas de trigo	12
✓	Diego	de leiba y de su de agui tera ca	12
	mito	su padre de re fanegas de trigo	12
✓	amartin	morre y de abam de biteno su	12
	padre	de re fanegas de trigo	



SECCION DE LA REAL ORDEN DE 1713
DE LOS REALES CONSEJOS DE INDIA Y DE
CASTILLA Y SICILIA

Don Juan de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

Don Juan de la Cruz de Herrera y de la Torre
abogado de los reales consejos de Indias

24 fols
12 fols
12 fols
18 fols
16 fols
12 fols
94 fols

... decauido por virtud de los rrimos de ...
... que de ... fuerza de ...
... que con qual ... de los libros ...
... publico ... como lo dize ...
... de ... y parrenquenta en la ...

Honesto se acaba el cauido de ...

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Don Juan de ...
Don ...
Don ...
Don ...

En villa de ... go en ...
... de ...
... de ...
... de ...

Don ...
Don ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

quiter Zamora carullo sumada de	379 f
man comun diez fanegas de trigo	10 f
amar fin vuy lo malo p ^o Zamora diez de	24 f
cas de la p ^o de b ^o m ^o re quatro ff de trigo	
a Pedro de leua go bono papellan Zapena	
de leua supadre Zabonno de leyba to f	33 f
padres hem ra tres fanegas de trigo	
a su Rodriguez quesada p ^o ra fran	16 f
veguero como la p ^o de diez tres ff de m ^o	
a suande veyci Zamora via de viba buida ra	
no corre por lora	
3 ff de m ^o de m ^o	
jueres de la blanca de man comun diez	12 f
fanegas de trigo	
a su muno me Maxeo Zamora an mel	
Zaxeo su hijo ocho fanegas de trigo	8 f
a su D ^o na maria casp xci b ^o re	
Zamiguel bet filla su p ^o de diez tres	16 f
fanegas de trigo	
a Joseph morano = ra Joseph bet filla = ra	
barre serrano = ra Felipe Rodriguez de	24 f
man comun sem re quatro ff de trigo	
a Jeronimo muno = Pedro calude ff	
rey Ladiego ruy de ff de man comun	15 f
quin re fanegas de trigo	
a Fran de mora = ra berde p ^o ra de	
bangonales san tallo de p ^o de diez	12 f
fanegas de trigo	
a Pedro m ^o Josillo = ra de m ^o de cas 26	
fran de cas de man comun quin re ff	15 f
negas de trigo	
a Joseph de mora = ra Pedro de cas 1	
da su p ^o de diez fanegas de trigo	12 f
amaña de aguilan buido de p ^o de cas 1	
ra de p ^o de su m ^o de m ^o de cas 1	

571
 26
 8
 5
 2
 2
 2
 20
 12
 12
 8
 6
 5
 6
 745

a do p^{er} fernando p^{er} labay meirio buen
 su fiado x ocho fanegas de trigo
 a joan sanchez mon dany p^{er} laban me ser
 dillo su fiado x quin re fanegas de trigo
 amaria de san bella biuda desp^{er} dona lga
 henes p^{er} lga p^{er} lo val^{er} lo driguas de buen
 do no sa fiado x doze fanegas de trigo
 a don mo de laguitay Valenro voldan
 de lugue su fiado x doze fanegas de trigo
 a suan pinal ber p^{er} la fran serrano o
 mo su fiado x doze fanegas de trigo
 a fern^o gomez miguelos p^{er} la putian viis
 de flores su fiado x binte p^{er} de trigo
 a juan dellamas y juan del casillo emana
 gallardo su madre de mancomundre p^{er} de in
 atuas n^o an canete p^{er} laban me de mexal
 su fiado x doze fanegas de trigo
 a sebastian on p^{er} la doze fanegas de trigo
 de fiado x doze p^{er} de trigo
 a bente gora do p^{er} la juan de reyna su fi
 do x seis fanegas de trigo
 a x p^{er} dona lga xia ma no de ax mas p^{er} la
 cono deo campo de fiado x quin re p^{er} de trigo
 a doze de man mo a legre p^{er} la juan de ox
 de gamai chera su fiado x p^{er} de trigo

De manera que menta el dho trigo a cada
 e seienta. y quatro y cinco fanegas a la qual se ha p^{er}
 enar que cada p^{er} artidalen tiene en diez y ocho libras
 y mandaron quemar en el cono de lagula mayor
 me de dho p^{er} la de y saque del cono de benzon de
 diputado a cada uno sup^{er} artidalen con p^{er} de aben
 obligado en la forma que se ve en el dho p^{er} de bente

A Barthelemy del Moral y Salomon	33 5 fr
Padre Benito de ...	24 fr
Alonso de ...	24 fr
Amor de ...	24 fr
Arnoldo ...	18 fr
A ...	20 fr
A ...	20 fr
A ...	30 fr
A ...	08 fr
A ...	18 fr
A ...	40 fr
A ...	34 fr
A ...	10 fr
A ...	15 fr
A ...	18 fr
A ...	25 fr
663 fr	

Alfonso de... 6634

Alfonso de... 108

Alfonso de... 208

Alfonso de... 088

Alfonso de... 018

Alfonso de... 288

Alfonso de... 388

Alfonso de... 488

Alfonso de... 588

Alfonso de... 688

Alfonso de... 788

Alfonso de... 888

Alfonso de... 988

Alfonso de... 088

Alfonso de... 188

Alfonso de... 288

Alfonso de... 388

Alfonso de... 488

Alfonso de... 588

Alfonso de... 688

Alfonso de... 788

Alfonso de... 888



Dies martes

RELOJO, VARTO, SIGILLARIO,
DIB, Y NOBILITACIONES
OCIDENTALES

Se venden a bogades de los reales consejos en el dho

Don Diego Latorre y abmar Rey idon

Don Juan Gaspar de Herrera de Posiario Jenera l ten
de los pncipales de las juntas de la corte y de las

leyes de las dhas juntas que se representan diferentes letrados
brades de la dha junta de las juntas de las dhas juntas

De la dha junta de las juntas de las juntas de las dhas juntas
de las juntas de las juntas de las juntas de las dhas juntas

en la dha junta de las juntas de las juntas de las dhas juntas
de las juntas de las juntas de las juntas de las dhas juntas

de las juntas de las juntas de las juntas de las dhas juntas

Partidas de las juntas siguientes

- = a Joseph de la suango meca ma 10 fcs.
- = a su padre de las juntas de las dhas juntas 18 fcs.
- = a don Pedro de las juntas de las dhas juntas 40 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 10 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 18 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 24 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 20 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 12 fcs.
- = a don Juan de las juntas de las dhas juntas 152 fcs.

aa	sonno a bex el may	380 f
	rota hi p paco quinze ff de nigo	15 f
ca	afimon x menez amoz ff da p...	14 f
	gal bey sa pado x abrye ff de nigo	18 f
	a Pedro caney f adiego cano sup adne f adn	24 f
	das docho fanegas de nigo	14 f
	a barne de buggos ff da p...	15 f
	f adn bem te igua ho fanega de nigo	20 f
	a ma har barea mano ff da diego x menez	
	sa p adn ca pze fanegas de nigo	
	a barne galindo = da p x phe recubra = 2 ad	
	roduggo caluo deman lo man quinze ff de nigo	
	amara de nibas buada de gra bie me hua = 2 ad	
	da d'opez ganino = fe hir de aguntar = 2 amariop	
	carudo da p pery deman coman bem te ff de m	
	no bi en bup asa b des de mo se a braxona ff	
	de reyes f adho maria de nibas de re ff de mi	
	go no case do h b rante si so des de 2 quedano	
	da da aumar pen	
	a p and ca p ilo ff das p ena sanchez de ca	24 f
	nele sa p adn bem te igua ho ff de nigo	
	a barne mar h n nore ff de amariop	
	pez nica = da p celo melina sui p adn ff de	27 f
	mele 2 mele fanegas de nigo	
	a p u de ruilla maigon = 2 ad lo u hongan	
	ciae m bio = 2 ad barne carague deman	36 f
	coman memba 2 mele fanegas de nigo	
	a p an sanchez aga ff da p p p e cabal	18 f
	ra de p adn x adn docho ff de nigo	
	a Pedro nuy penine ff de rivas nian lo muro	12 f
	sa p adn de re fanegas de nigo	
	a barne an capillo ma har carrilo = 2 ad p ad	30 f
	da coman deman coman deman da ff de nigo	
	a p andia galindo ff da p u. e p e de uerata	18 f
	sa p adn de re fanegas de nigo	
	que da d'ha gar hida in por san p e p adn	665 f

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, including some illegible words and numbers.]



Diego de Aranda

RECOGIMIENTO DE LOS REYES
DE LOS REYES CATOLICOS
EN EL AÑO DE 1587

En villa de Brigo en veintidós de mes
de mayo de mill e quinientos e ochenta e siete años
por mandado de su Magestad el Rey
don Felipe II. don fernando de mesa hurta de la
orden de san xpo. de alcazar de santa rita
de villa

don martin claudio de ganiza de la villa de
don diego de alba de palomar de
don fernando de cardenas de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

don fernando de alba de palomar de la villa de

Hecho Toledo no
si se acuerda en
mienta adre can
Monald. y Paul
Ped. de ayca lonca
Cidad y nuevo ad
Papal sed nat. lino
es de la yndia
Cada de la de
de pias

